Municipalidad de Capitán Bado
Calle Palma 1091 esq. 4 de enero
Telefax. (0337) 230284 - 230220
Capitán Bado - Amambay – Paraguay

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCION

Capitán Bado, 15 de Febrero de 2023

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE VARIOS

ANTECEDENTES:
En virtud a las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente con base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:
Que, el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capitán Bado, tenía previsto realizar el proceso del llamado a contratación directa para la Adquisición de Combustible.

Que, debido a la gran cantidad de demanda de recolección de basuras, a razón de que la misma se encuentra suspendido por la fata de combustible, así como el mantenimiento y reparación de caminos vecinales que se vieron afectados al temporal que azotó día pasado (14/02/2023) esta UOC se ve obligado a cambiar la modalidad del llamado, a esto se suma varias denuncias de vecinos por terrenos baldíos en malas condiciones y caminos rurales intransitables.

Considerando el párrafo precedente se exponen a continuación el desarrollo para la acreditación de la excepción.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:
Nota del Encargado de obras públicas de fecha 15/02/2023 donde solicita la compra urgente de combustible para que los equipos viales puedan trabajar a tiempo completo para la reparación de caminos viales, así como la recolección de basuras y limpieza de terrenos baldios.

El procedimiento cuenta con (marca la opción correcta)
( ) PAC N°
(x) Se requiere modificación de PAC.

El procedimiento cuenta con (marca la opción correcta)
(X) Disponibilidad Presupuestaria según CDP de fecha 15/02/2023. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
( ) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

SUPUESTOS DE EXCEPCION
( ) El contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
(x) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden nacional, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
( ) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN BADO
UOC

( ) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, a ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
( ) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causes imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante padre adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más Baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
( ) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
( ) Previa tasación par órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:
El cuanto a los hechos se refiere, el procedimiento se funda en lo siguiente:
Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, creada a instancias de la Constitución Nacional no puede estar ajena a la situación actual, en este sentido se expone que los equipos viales y el servicio de recolección de basura se encuentran suspendidos por la falta de combustible, de esta forma no se puede cumplir con las demandas ciudadanas para las tareas de limpieza, recolección de los residuos urbanos al igual que la reparación de caminos vecinales, los cuales requieren de cuidado constante. Las actividades descriptas requieren para su ejecución la utilización de determinadas maquinarias y herramientas movidas a combustible como ser: desmalezadora, sopladora, tractor con rotativa, camión compactador de residuos, motoniveladora, pala cargadora, camión volquete, etc.

Cabe mencionar que la falta de mantenimiento de los caminos viales dificulta el acceso a los centros educativos y de salud, al igual que imposibilita el tránsito vehicular a los que a diariamente transitan por dichas zonas. Por esta misma situación atraviesan los productores agrícolas, quienes deben trasladar sus productos sean estos agrícolas, ganado vacuno, o de cría avícola para su comercialización en los mercados de abasto local y de otras ciudades.

Que, actualmente el servicio de recolección de basuras de la ciudad se encuentra cortado, lo cual genera la acumulación de desechos en las calles y otros espacios inapropiados dentro del casco urbano, obligando a los ciudadanos a realizar sus actividades en un ambiente insalubre, así como la proliferación de alimañas y enfermades tales como el dengue y chikungunya.

Que, la Institución, debe tomar las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia inmediatamente, y en este contexto se exponen a continuación los argumentos facticos que acredita la excepción para la reparación de las maquinarias.

Con relación a la realización del Llamado por la vía de la excepción y no por la de una modalidad convencional, es atendiendo la urgencia y vital importancia en la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, el procedimiento pretendido es el más conveniente debido a que los plazos del proceso serán menores.

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN BADO
UOC

Que, la compra de combustible es de carácter urgente y requiere una asistencia casi inmediata, es por esta razón y circunstancia que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con difusión posterior, a los efectos de garantizar un nivel de competitividad y transparencia en el proceso de llamado de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1697/20, cuyo desarrollo se expone más adelante.

En cuanto al marco legal se tienen las siguientes reglamentaciones que justifican el procedimiento:

Conforme a la Ley N° 3.956/2010 "Orgánica Municipal" establece que:
"Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así coma autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad Articulo 166 de la Constitución Nacional".

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33° establece:
"CASOS DE EXCEPCION: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación Pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan rezones justificadas para la adquisición o locación de bienes por rezones técnicas o urgencias impostergables;

La Resolución DNCP N° 1697/20, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, en su Artículo 2 establece:

Artículo 2°: Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable.
Los Procedimientos de contratación por Vía de la Excepción par Urgencia Impostergable podrán implementarse:

a) Con difusión previa, o,
b) Con aviso de intención de compra

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.
En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

Artículo 5°. Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra
Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas.

MUNICIPALIDAD DE CAPITAN BADO
UOC

Municipalidad de Capitán Bado
Calle Palma 1091 esq. 4 de enero
Telefax. (0337) 230284 - 230220
Capitán Bado - Amambay – Paraguay

CONCLUSION

En virtud a los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que están dadas las condiciones legales para aplicar el procedimiento de contratación por la vía excepción por urgencia Impostergable con publicación posterior, para la reparación de maquinarias, amparado en Art. 77 del Decreto N° 2992/2019 por el Cual se Reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas; así como la Resolución de la DNCP Nº 1697/2020 "Por la cual se Reglamenta los procedimientos de contratación por la Vía Excepción por urgencias Impostergable".

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN BADO
UOC

LIZ ROCIO MARIN
ENCARGADO UOC